

1366

C/3616

Abil 20/32

Proj. de ley que exceptúa de toda deduc-
ción el producto de la venta de terrenos pu-
blicos propiedad de la comuna de Oto. Plata.

6 Pigs

Santo Domingo, R.D.
Abril 27, 1932.-

939

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 696 de fecha 20 del corriente y del proyecto de ley que exceptúa de toda deducción, el producto de la venta de terrenos rurales, propiedad de la Común de Puerto Plata, a que hace referencia la ley # 302, promulgada el día 10 de marzo de 1932.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto, y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

NR/

61/362x

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, Abril 20 de 1932.

PRESIDENCIA

#.696.

Al Señor
Presidente del Hon.Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, me es grato remitirle, aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de ayer, el proyecto de Ley que exceptúa de toda deducción, el producto de la venta de terrenos rurales, propiedad de la Común de Puerto Plata, a que hace referencia la Ley #.302, promulgada el día 10 de Marzo de 1932.

Muy atentamente le saluda, en
Dios, Patria y Libertad.


Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/3616

MAM.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

07838

Santo Domingo, R. D.
29 de abril de 1932.

Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor:-

Me es grato avisarle recibo de su atenta comunicación #988, fechada el 27 de abril en curso, así como también del proyecto de ley, aprobado en ambas Cámaras Legislativas, que exceptúa de toda deducción, el producto de la venta de terrenos rurales, propiedad de la Común de Pto. Plata, a que hace referencia la ley #302, promulgada el día 10 de marzo de 1932.

Dios, Patria y Libertad,


Rafael L. Trujillo.

AM.

P1/95-52

Santo Domingo, R.D.
Abril 27, 1932.-


988

Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
pláceme remitir a Ud. para los fines constitu-
cionales, el proyecto de ley que exceptúa de
toda deducción, el producto de la venta de terre-
nos rurales, propiedad de la Común de Pto.Plata,
a que hace referencia la ley #302, promulgada
el día 10 de marzo de 1932.-

Con sentimiento de la mas
distinguida consideración, saluda a Ud. muy
atentamente.



Mario Fermin Cabral.
Presidente del Senado.

NR/

91/9553



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:-El producto de la venta de terrenos rurales, propiedad de la Común de Puerto Plata, a que hace referencia la Ley #.302, promulgada el día diez de Marzo del año mil novecientos treintidós, no estará sujeto a la deducción del 15% para Sanidad, ni a la del 3% para Instrucción Pública, ni a la del 2% para Fondos de Eventualidad, debiéndose aplicarse, igualmente, el valor correspondiente a esos por cientos, a la construcción de un Mercado Público en la ciudad de Puerto Plata y a las reparaciones que requiera el estado de las represas de "El Violón" y "El Saltadero", del Acueducto Municipal de dicha ciudad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos; Año 89 de la Independencia y 69 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos treintidós: año 89o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

[Firma manuscrita]
 Presidente:

Secretarios

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13-59

7 LEGISLATURA de 1933

REGISTRADA AL No. 339

en el libro de las Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 33

hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Sancti Spiritus 1933

Archivista del Senado



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:-El producto de la venta de terrenos rurales, propiedad de la Coma de Puerto Plata, a que hace referencia la Ley N. 834, promulgada el día diez de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco, no estará sujeto a la deducción del 10% para Soberanía, ni a la del 5% para Instrucción Pública, ni a la del 3% para Fondos de Ventanilla, debiendo aplicarse, igualmente, el valor correspondiente a esos por ciento, a la construcción de un Mercado Público en la ciudad de Puerto Plata y a las reparaciones que requiera el estado de las Represas de "El Violón" y "El Saltadero", del Acueducto Municipal de dicha ciudad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos; año 89 de la Independencia y 69 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

[Signature]

LOS SECRETARIOS:

[Signature]

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos; año 89o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

[Signature]
Presidente:

Secretarios:

[Signature]
[Signature]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1539

79 LEGISLATURA *Ord. de 1932*
REGISTRADA AL No. 1539 de 1932

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo, de 1932

M. Calmon
Archivista del Senado